

Señora
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: **EJECUTIVO DE MARCO LEÓN BIBAS CONTRA ISAAC
MILDENBERG Y OTROS. EXPEDIENTE No. 2017-175**

ENRIQUE ORLANDO CORREDOR GÓMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.312.027 expedida en Bogotá y titular de la tarjeta profesional No. 66.713 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de los demandados de Isaac Mildenberg, Janin Posner Martahain y la sociedad Peoples first National Bancshire inc., comedidamente y dentro del término legal, formulo recurso de reposición contra su proveído notificado en el estado del día 10 de noviembre del año en curso, el cual sustento en los siguientes breves términos:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

1.- Mediante el auto impugnado se expresa que como la liquidación no fue objetada y, sin que el Despacho de muestras en los más mínimo de haberla revisado, pues la misma involucra una serie de operación distintas por completo a liquidaciones cotidianas, la encontró ajustada a derecho, por lo que procede a aprobar la misma.

2.- De la liquidación presentada por la parte actora la secretaría del juzgado debió correr traslado de aquella, conforme lo establece el inciso 2º del artículo 110 del Código General del Proceso, circunstancia de la que aún hoy no se ha dado cumplimiento, de manera que jurídicamente la oportunidad procesal para objetarla o pronunciarnos al respecto, no ha empezado a correr.

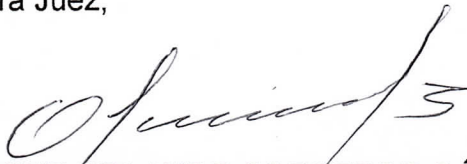
3.- Como lo que aquí se discute corresponde a sumas astronómicas que están en dólares norteamericanos y muy por encima de obligaciones habituales, se hace imperioso el estricto cumplimiento de la norma que rige la materia, con el fin que a mis representados no se les vulnere el debido proceso y menos su derecho a la defensa. El juzgado al haber aprobado en el auto recurrido la

liquidación aludida sin que de la misma se haya corrido el traslado de ley, dado en el sistema o página de la rama no figura actuación alguna de dicha índole, esta violando el derecho que tienen mis mandantes de pronunciarse sobre aquella.

PETICIÓN

Con base en lo brevemente expuesto, y con el mayor decoro, solicito a la señora juez se sirva revocar el auto impugnado y en su lugar ordenar que por la secretaría del despacho se surta el traslado correspondiente por el término legal.

Señora Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Enrique' followed by a stylized flourish and the number '3'.

ENRIQUE ORLANDO CORREDOR GÓMEZ
C. C. No. 79.312.027 Bogotá
T. P. No. 66.713 C. S. Judicatura

Reposición expediente 2017-175

Orlando Corredor Gómez <abogadocorredor@hotmail.com>

Vie 11/11/2022 12:15 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes al personal del juzgado. Por favor dar trámite al memorial anexo.

Cordialmente,

Orlando Corredor G.